

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
Secretaría Regional Ministerial XI Región de Aysén

**INCORPORA VÍAS PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN
COLECTIVA URBANA DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE COYHAIQUE**

(Publicada en el Diario Oficial el 5 de Octubre de 2009)

Núm. 287 exenta.- Coyhaique, agosto 3 de 2009.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 18.696, la resolución N° 36 de 1991, complementada por la resolución N° 10 de 1992, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; el Ord. N° 413 de 8 de junio de 2009 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la I. Municipalidad de Coyhaique, el Ord. N° 686, de 3 de agosto de 2009, de la 1ª Comisaría de Carabineros de Chile, y la demás normativa aplicable,

Considerando:

1.- Que existen servicios de transporte público interesados en hacer uso de las vías singularizadas en la parte resolutive de esta resolución.

2.- Que el artículo 11 del DS 212 de 1992 de este Ministerio establece que “Los trazados de los servicios de locomoción colectiva deberán considerar sólo vías autorizadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones”.

3.- Que esta Secretaría Regional Ministerial ha considerado conveniente, conforme a los antecedentes, autorizar para el transporte público las vías que a continuación se indican,

Resuelvo:

Incorpórense, en la ciudad de Coyhaique, las siguientes vías por las cuales podrán circular los vehículos que presten servicios públicos de locomoción colectiva urbana de pasajeros:

1ª Arturo Aldunate, entre Gastón Adarme y Marta Brunet.

2ª Marta Brunet, entre Circunvalación Oriente Poniente y Divisadero Oriente Poniente.

3ª Marta Brunet, entre Los Cipreses y Av. Almirante Simpson.

4ª Barros Arana, entre Divisadero Oriente Poniente y Los Cipreses.

Anótese y publíquese.- Alejandra Aguilar Gallardo, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Aysén